

Política del Sistema Interno de Información

1. OBJETO Y ALCANCE

El fin primordial de la Política del Sistema Interno de Información, referido como "el Sistema" o "SII", es afirmar el compromiso de EUROPA-CENTER HOLDING INMOBILIARIO IBERIA, S.L.U. con el acatamiento de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción –en adelante Ley 2/2023-. Esta política establece las pautas mínimas y principios exigibles que regulan el SII y los canales de información disponibles para que todas las partes interesadas puedan informar sobre posibles conductas irregulares o actos en contra de la ley, manteniendo el respeto y brindando protección adecuada, incluso con canales externos que se alinean con los internos. Esto busca facilitar la comunicación con una autoridad pública especializada, generando mayor confianza para superar el temor a eventuales represalias que se puedan generar en el entorno laboral del informante.

Asienta la misma política el compromiso de nuestra sociedad (dado que el ordenamiento jurídico protege a aquellos que muestran una actitud valiente de clara utilidad pública) mediante la persecución de aquellos que realizan actos que quebrantan la ley y que no deben consentirse y mucho menos silenciarse.

La política también afirma el compromiso de nuestra entidad en la persecución de aquellos que quebranten la ley, buscando evitar su consentimiento o silencio. Este cumplimiento se orienta a la protección de quienes denuncian infracciones legales en contextos profesionales, asegurando confidencialidad y anonimato en las comunicaciones. Además, busca fortalecer la cultura de la información y la comunicación para prevenir y detectar amenazas al interés público, siendo preferible que la información sobre potenciales incumplimientos se conozca por las propias organizaciones afectadas para corregirlas o reparar lo antes posible los eventuales daños que aquellas puedan causar, dando especial énfasis a aquellas vulneraciones que se considera que pueden causar mayor impacto al conjunto de la sociedad.

Esta política se aplica a todas las partes involucradas con EUROPA-CENTER HOLDING INMOBILIARIO IBERIA, S.L.U., incluyendo trabajadores, colaboradores, socios, asociaciones empresariales, administradores, clientes, proveedores, administraciones públicas y cualquier individuo que haya tenido vínculos laborales o profesionales con la entidad, incluso después de finalizada su relación. Se extiende la protección a aquellos que brindan apoyo a los informantes, a individuos cercanos que puedan enfrentar represalias y a entidades jurídicas relacionadas con el informante, entre otros.

En resumen, esta política cumple con el requerimiento del artículo 5.2 letra h de la Ley 2/2023 al establecer una estrategia que enumera los principios generales de los sistemas internos de información y la defensa del informante.

2. PRINCIPIOS APLICABLES

Los principios rectores de esta Política son:

a) **Exhaustividad, integridad uso asequible y confidencialidad.** Integridad, confidencialidad y accesibilidad de las comunicaciones dentro del SII, en cumplimiento de la legislación vigente sobre protección de datos. Se garantiza la protección del informante y se enfatiza el deber de actuar de buena fe para su protección. Las comunicaciones recibidas dentro del marco del SII serán tratadas, de forma trazable y segura, según lo establecido en la Ley 2/2023 en garantía de los derechos digitales. Se garantizará la exhaustividad, integridad y confidencialidad de la información, la prohibición del acceso no autorizado, el almacenamiento duradero de la información, la protección integral del informante y el respeto a la buena fe, siendo este último un requisito indispensable para la protección del informante como expresión de su comportamiento cívico que se contrapone a otras actuaciones que, por el contrario, resulta indispensable excluir de la protección como por ejemplo la remisión de informaciones falsas o tergiversadas, u otras obtenidas de manera ilícita.

b) **Independencia y autonomía del Responsable del SII.** Resulta indispensable para la eficacia del SII la independencia y autonomía del Responsable del SII, quien debe funcionar sin influencias jerárquicas para asegurar el correcto desarrollo del sistema y sus investigaciones. designación del responsable de su correcto funcionamiento. El Responsable del Sistema, que deberá estar correctamente inscrito en la correspondiente Autoridad Independiente de Protección del Informante, no recibirá instrucciones de ningún superior de la sociedad, ni estará sometido a jerarquía alguna, dada su autonomía e independencia orgánica y funcional, para el cumplimiento de las funciones propias de este cargo que deberá garantizar las prácticas correctas de seguimiento, investigación y protección del informante.

c) **Objetividad diligencia e imparcialidad en el examen de las informaciones recibidas.** Se evitará los conflictos de intereses, se respetará la presunción de inocencia y se garantizará el derecho a la defensa. Se actuará en todo momento con independencia e imparcialidad y con el máximo respeto a la legislación vigente.

d) **Transparencia y accesibilidad.** Se garantizará el acceso al SII y a la herramienta del canal de información implantada en la sociedad que debe permitir comunicar, ya sea por escrito, verbalmente o de ambos modos, la información sobre potenciales infracciones normativas y de lucha contra la corrupción. La información será proporcionada de forma clara y fácilmente accesible, y con publicidad suficiente sobre su uso, principios y garantías que rigen.

e) **Ausencia de represalias, protección al informante y a otras partes involucradas.** Siempre que las comunicaciones sean realizadas de buena fe y con arreglo a lo establecido en el SII de la sociedad y en la Ley 2/2023 y demás legislación vigente, se velará, respetará y preservará el compromiso con la protección del informante. La protección frente a dichas represalias se establece como medio de salvaguardar la libertad de expresión y la libertad y el pluralismo de los medios de comunicación que debe otorgarse tanto a los informantes como a las personas que en las mismas se identifican o se relacionan con la misma comunicación.

Si bien las medidas de protección también abarcan aquellas personas a las que se refieran los hechos relatados en la comunicación ante el riesgo de que la información, aun con aparentes visos de veracidad, haya sido manipulada, sea falsa o responda a motivaciones que el Derecho no puede amparar. Estas personas mantienen todos sus derechos de tutela judicial y defensa, de

acceso al expediente, de confidencialidad y reserva de identidad y la presunción de inocencia y respeto al honor; en fin, de los mismos derechos que goza el informante.

f) **Confidencialidad y anonimato del informante.** El resguardo del anonimato abarca la salvaguardia de los datos, especialmente la identidad de los informantes y de quienes están bajo investigación por la información proporcionada. Este aspecto es crucial para asegurar la efectividad de la protección que busca la ley. El Sistema Interno de Información (SII) se compromete a garantizar el anonimato o la confidencialidad según la preferencia del informante, siendo este uno de los principios esenciales contemplados en la ley 2/2023. Mantener en el anonimato al informante se considera fundamental para recibir denuncias significativas que, de otra manera, los empleados, colaboradores u otras personas relacionadas podrían temer reportar por miedo a posibles represalias si se revelara su identidad. Dispone la Ley 2/2023, *“No hay mejor forma de proteger al que informa que garantizando su anonimato”*.

3. LIDERAZGO Y COMPROMISO

El liderazgo, como elemento central para la efectividad del Sistema Interno de Información, representa un principio fundamental en el comportamiento de los órganos superiores jerárquicos de la organización. Esto significa que los líderes de la organización no solo ven el Sistema Interno de Información como un conjunto de partes conectadas, sino como la correcta ejecución y logro de metas. Asumiéndose por aquellos el papel de asegurar que el Sistema Interno de Información opere con éxito y de este modo promuevan una cultura organizacional enfocada en el cumplimiento de las normativa establecida.

4. RESPONSABLE DEL SISTEMA

Según lo establecido en el artículo 5 de la Ley 2/2023, el encargado del Sistema tiene la responsabilidad de gestionar de manera diligente el Sistema Interno de Información y manejar adecuadamente las comunicaciones recibidas. Esto implica una serie de acciones, como recibir las comunicaciones a través del canal designado, iniciar investigaciones si es necesario, y designar expertos externos en caso de requerirse para el proceso de indagación. Además, debe garantizar la habilitación adecuada del canal de información, contar con todos los recursos necesarios para llevar a cabo sus labores y asegurarse de que tanto el personal interno como externo estén informados sobre el canal de comunicación.

En conclusión y según el artículo 8.4 de la misma Ley, el Responsable del SII *“deberá desarrollar sus funciones de forma independiente y autónoma respecto del resto de los órganos de la entidad u organismo, no podrá recibir instrucciones de ningún tipo en su ejercicio, y deberá disponer de todos los medios personales y materiales para llevarlas a cabo”*.

5. CANAL PÚBLICO

La entidad EUROPA-CENTER HOLDING INMOBILIARIO IBERIA, S.L.U. ha instaurado un sistema de comunicación de información con el propósito de promover la conformidad y satisfacer las exigencias de la Ley 2/2023, que protege a quienes informan sobre posibles irregularidades. Este canal tiene como objetivo principal proporcionar una vía privilegiada para que empleados, proveedores, clientes, colaboradores y demás interesados puedan reportar hechos o comportamientos que podrían considerarse contrarios a las normativas del Sistema Interno de Información o con indicios de ser ilícitos.

Se trata de un canal público, confidencial y/o anónimo, accesible para todos los miembros vinculados, tanto internos como externos, así como para cualquier persona que mantenga algún tipo de relación, ya sea contractual o no, con EUROPA-CENTER HOLDING INMOBILIARIO IBERIA, S.L.U. La entrada a esta vía se realiza a través del enlace <https://www.ovetauki.com/canal/europa-center> y su funcionamiento y reglas de utilización se encuentran publicados tanto en la página web corporativa como en el manual del Sistema Interno.

6. INCUMPLIMIENTO SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN

Los procedimientos, directrices y reglas establecidas en esta política son de carácter obligatorio y ocupan la posición más elevada dentro de las normas internas de EUROPA-CENTER HOLDING INMOBILIARIO IBERIA, S.L.U. Esto refleja la determinación de la junta directiva de cumplir con las leyes vigentes y fomentar una cultura organizativa alineada con estándares éticos, siempre en consonancia con lo estipulado en la Ley 2/2023.

El incumplimiento de esta política puede acarrear sanciones tanto para la organización como para las personas involucradas, aplicando el régimen sancionador correspondiente. Dichas sanciones podrían incluir medidas disciplinarias como despidos, multas, e incluso el inicio de procedimientos civiles, administrativos o penales contra los individuos afectados, entre otras acciones.

Cualquier empleado, directivo, colaborador, representante, agente o tercero que tenga conocimiento o sospecha de una acción actual o inminente que contravenga esta política, debe informarlo utilizando el canal de comunicación establecido por EUROPA-CENTER HOLDING INMOBILIARIO IBERIA, S.L.U. Es importante destacar que la organización no tomará represalias contra quienes se nieguen a participar en prácticas corruptas, incluso si ello implica un retraso o pérdida de oportunidades comerciales.

Las repercusiones del incumplimiento del Sistema Interno de Información serán tratadas de acuerdo con lo estipulado en el convenio colectivo, el Estatuto de los Trabajadores y demás leyes vigentes aplicables.

7. CONTROL, EVALUACIÓN Y REVISIÓN

Corresponde al Responsable del Sistema controlar la implantación, desarrollo y cumplimiento del Sistema Interno de Información

El Responsable del Sistema evaluará, periódicamente, la efectividad y el cumplimiento de este sistema, particularmente cuando se identifiquen violaciones significativas o se produzcan

modificaciones en la organización, la estructura de control o las actividades de la empresa, valorando entonces la conveniencia de su modificación.

El Responsable del Sistema revisará cada **tres años** la Política y propondrá al Órgano de Administración las modificaciones y actualizaciones que contribuyan a su desarrollo y mejora continua, atendiendo, en su caso, a las sugerencias y propuestas que realicen los profesionales de EUROPA-CENTER HOLDING INMOBILIARIO IBERIA, S.L.U. asegurándose de este modo de su mejora continua.

8. APROBACIÓN

El Órgano de Administración de EUROPA-CENTER HOLDING INMOBILIARIO IBERIA, S.L.U. ha aprobado la presente Política del Sistema Interno de Información mediante Acta de fecha 8 de enero de 2024.